

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 00821

Frente a la notificación personal mediante mensaje de datos remitida al demandado, dentro del término de cinco (5) días las partes acrediten que el iniciador del correo electrónico recepcionó acuse de recibo o acompañar prueba por cualquier otro medio que permitiera constatar el acceso del destinatario del mensaje como lo indicó la Corte Constitucional en sentencia C-420 de 2020.

Reconócese al abogado William Rodríguez Yepes como apoderado de la parte demandada, en los términos del poder presentado.

Téngase en cuenta que el demandado Óscar Alonso Gómez Jaramillo presenta una contestación de la demanda, excepciones de mérito y demanda de reconvención, de las cuales se impartirá trámite en su momento procesal oportuno.

Obsérvese que la parte demandante se pronunció sobre los medios exceptivos propuestos por el extremo demandado el 9 de diciembre de 2021.

NOTIFÍQUESE¹.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 76
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a558a2a2e25df564b0b0a7739e9ffb25cff30f437470e00c4f9a9049ac92c49**
Documento generado en 14/02/2022 04:23:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>